



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Radicación No. 110014003004-2014-00169-00

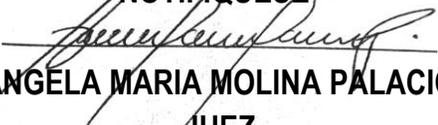
Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador *ad litem* de los señores XIOMARA PEDREROS GONZALEZ, ANGEL FABIAN PEDREROS GONZALEZ, ANGELICA MARIA PEDREROS GONZALES, SANDRA INGRID VALDIVIESO PEDREROS y LUZ ANGELA VALDIVIESO PEDREROS, se notificó y dentro el término legal contestó la demanda, de la cual se resolverá una vez integrado el contradictorio.

Aunado, vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que los señores JAVIER PEDREROS MOLANO, KIMBERLY PEDREROS PUENTES y JAVIER PEDREROS PUENTES, por economía procesal, se le designa como curador ad-litem al abogado **RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS**, quien actúa bajo ese cargo respecto de las personas referenciadas en el inciso primero de esta providencia. POR SECRETARIA comuníquese sobre su nombramiento por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el art. 49 del C.G.P., déjense las constancias del caso, y precítese bajo las circunstancias extraordinarias que se han adoptado por la pandemia COVID-19, la forma en que deberá realizar su posesión del cargo.

Una vez posesionado el defensor judicial secretaría contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que **dentro de los treinta (30) días siguientes a esta decisión realice debidamente los actos de notificación del señor SEBASTIAN EDUARDO PEDREROS MENDEZ, so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 del CGP., haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°072 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria